



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120170002400

- 1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Luis Jaime Cuartas Murillo, como apoderado judicial del demandante Carlos Nelson Nicholls.
- 2.- Por secretaría requiérase por el medio más expedito posible a la Secuestre Designada¹, a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión.
- 3.- Previo a resolver sobre la solicitud segunda del memorial aportado², se requiere al apoderado para que aclare lo allí deprecado como quiera que su redacción resulta incomprensible.
- 4.- De conformidad con el artículo 317 del CGP, por **secretaría** reinicie el conteo del término establecido en el auto de fecha 4 de febrero de 2020³. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 57 de fecha 22/04/2022

¹ C2-MEDIDAS CAUTELARES/folio 38

² C1-PRINCIPAL/06AllegaSolicitudyPoderCorreo

³ C1-PRINCIPAL/01Folios físicos